

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CONTRATO DE COMODATO N°001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, IDENTIFICADA CON NIT 900.750.333-1 Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., CON NIT 900.958.564-9.

COMODANTE:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
NIT:	900.750.333-1
REPRESENTACION LEGAL:	JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
IDENTIFICACION:	52.660.117
COMODATARIO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
NIT:	900.958.564-9
REPRESENTACION LEGAL:	VIVIANA MARCELA CLAVIJO
IDENTIFICACION:	39.726.429
OBJETO:	ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL SERIE ECO-R4-1408301, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE RADIOLOGIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
TERMINO DE EJECUCION:	UN (01) AÑO

Entre los suscritos a saber, **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS** con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117, quien obra en nombre y representación de **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, identificada con NIT 900.750.333-1, nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, y **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.726.429, en Calidad de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, con Nit 900.958.564-9, nombrada por Decreto No 181 del 21 de mayo de 2024 y acta de posesión del 23 de Mayo de 2024, Entidad Creada mediante el Acuerdo N° 0641 de 2016 que fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>



	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato o préstamo de uso del equipo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. 2. Por su parte, el artículo 209 ibidem, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3. De conformidad con el Artículo 2 de la carta política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en su artículo 49 establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...”* 4. El artículo 113 de la Carta Política señala que, *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”. En el mismo sentido, el artículo 209 ibidem dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*” 5. La ley 1751 de 2015, Ley estatutaria establece *“El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”*. 6. La ley 1751 de 2015, Ley estatutaria establece *“El derecho fundamental a la*

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>



**E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".7. Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...". Que, con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. Que sobre la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para imitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley".8. Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. mediante Oficio radicado el día 11 de noviembre de 2025, presento el interés de adquirir bajo la modalidad de Comodato de un Equipo de RX Convencional, Serie ECO-R4-1408301 de propiedad de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES. 9. Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 029 de 29 de julio de 2025 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de

"Tu Salud, Nuestro Compromiso"

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>



	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. En el capítulo VIII FASES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, Numeral 8.2.1. Contratación Directa. PARAGRAFO 1 Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: numeral 8.2.1.2 Por la naturaleza: “Comodato” 10) Que el Comodatario se compromete con la entidad a la ejecución idónea del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL SERIE ECO-R4-1408301, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE RADIOLOGIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CLAUSULA SEGUNDA: BIENES ENTREGABLES Los bienes objeto de este contrato de comodato que se entregan tienen los siguientes datos:

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIE	COMPONENTES
RAYOS X CONVENCIONAL	ECO-R4-1408301	Mesa Columna con tubo de Rayos X Bucky mural Transformador

CLAUSULA TERCERA - DESTINACION: Los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento del SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La destinación diferente de los bienes objeto del presente contrato por parte del COMODATARIO ocasionará la restitución inmediata del mismo al COMODANTE, lo que generará la terminación anticipada del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes muebles entregados en comodato no podrá ser utilizado por personas diferentes a los funcionarios o contratistas designados por EL COMODATARIO para este fin.

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”
Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co
Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

CLAUSULA CUARTA: ENTREGA. -: La entrega formal de los bienes muebles previamente identificados, se llevará a cabo mediante la suscripción de Acta entre las partes, en la cual se describirá detalladamente su estado actual junto con todas sus características generales y particulares, Se realiza la entrega en las Instalaciones de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, por cuanto el traslado estará a cargo de COMODATARIO.

CLAUSULA QUINTA: INSTALACIÓN. – EL COMODATARIO para la instalación se compromete a disponer tanto del espacio y las acometidas eléctricas necesarias para la correcta instalación y funcionamiento del equipo, así como de toda la infraestructura necesaria para poner en correcto funcionamiento del equipo dado en comodato. Los bienes dados en comodato no podrán ser cambiados del sitio donde se instalan sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. - EL COMODATARIO, se obliga con EL COMODANTE a:

1. Destinar los bienes muebles objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito.
3. Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato causen a terceros.
4. Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
5. El comodatario deberá aportar La póliza Global – TODO RIESGO, DAÑOS MATERIALES, ENTIDADES ESTATALES, en la cual, deberá incluir amparando los bienes entregados por parte de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
6. Efectuar el mantenimiento preventivo y la calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes; y siguiendo lo establecido por el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 2003 de 2014 o la norma que la sustituya o modifique.
7. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y suministrar los accesorios y repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, cuyos costos estarán a cargo del comodatario
8. Actualizar permanentemente la hoja de vida del equipo con los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>



	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

9. Estimar e informar a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, en un plazo no mayor a 15 días calendario al inicio de cada año fiscal, la depreciación del bien o bienes entregados, según el nuevo marco normativo.
10. En caso de destrucción, deterioro, daño irreparable o cualquier hecho que haga inservible el bien entregado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, deberá informarlo por escrito a la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA. indicando el hecho y adjuntando los documentos que soporten el evento, los cuales servirán de soporte para darlo de baja del inventario de la Secretaría e iniciar las acciones correspondientes ante las compañías de seguros, si a ello hay lugar.
11. Informar en forma oportuna la recuperación de los bienes que hayan sido reportados como hurtados.
12. Informar Semestralmente sobre el bien entregado en comodato, en el cual se indique el estado, uso y ubicación.
13. Realizar una manifestación escrita con dos (2) meses de antelación del vencimiento del comodato ante el supervisor del mismo, solicitando la suscripción de uno nuevo cuando aplique.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. Hacer la entrega del bien dado en préstamo de uso o comodato con su respectivo inventario y avalúo.
2. Suscribir con el Comodatario la respectiva acta de entrega y recibo del bien
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Las demás consagradas en la Ley para tal efecto.

CLAUSULA OCTAVA: USO AUTORIZADO. - El bien objeto del contrato, será utilizados por EL COMODATARIO, única y exclusivamente en las instalaciones de la SUBRED, conforme a los manuales de instrucciones del equipo.

CLAUSULA NOVENA: DURACION: Para la ejecución de la presente Contrato las partes fijan como término UN (01) AÑO, contados a partir de la firma del acta de entrega.

CLAUSULA DECIMA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, deberá tenerse como referencia que el valor de los bienes entregados, es de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS (\$138.620.000) MCTE

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL COMODATO Y RESTITUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES MUEBLES: El presente comodato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”
Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co
Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

	E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA				
	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:			
	FORMATO	CONTRATACIÓN			
	Nombre	Código	Versión	Fecha aprobación	
	CONTRATO	E-CON-F-014	1	26/12/2024	

1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por LAS PARTES.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido.
4. Por vencimiento de los términos.
5. Por sobrevenir a EL COMODANTE una necesidad imprevista y urgente de la restitución de los bienes muebles.
6. Por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual deberá comunicar a la otra con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, sin derecho a reclamar cualquier clase de perjuicio o indemnización.

PARÁGRAFO: A la terminación del contrato por el acaecimiento de cualquiera de las anteriores causales, EL COMODATARIO restituirá los bienes muebles y cubrirá los gastos ocasionados por el traslado al lugar indicado por EL COMODANTE.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA ESTADO DE LOS BIENES: Al momento de firmarse el presente acto jurídico, los bienes objeto de comodato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO: LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, conservará el derecho de propiedad de los bienes dados en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre los bienes, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO, responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO, responderá en un 100%, por cualquier equipo que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El Presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. por vencimiento del plazo fijado. 2. por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por qué sobrevenga alguna de las causales de restitución establecidas en la cláusula Novena de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION: Las partes no podrán ceder el presente contrato, sin autorización escrita de la otra.



E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de un funcionario designado, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Estatuto y Manual de Contratación.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente comodato los siguientes documentos:

- a) Correspondencia cruzada entre las partes en relación con la suscripción de este contrato.
- b) Acta de entrega de los bienes muebles objeto de comodato.
- c) Los demás documentos que se crucen las entidades en ejecución del contrato

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Para efectos de notificación de cualquier comunicación, acto administrativo, acto contractual o decisión entre las partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece a continuación:

ENTIDAD	COMODANTE	COMODATARIO
ENTIDAD:	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS Gerente	VIVIANA MARCELA CLAVIJO Gerente
DIRECCIÓN:	CALLE 11 N°9-99 Funza - Cundinamarca	Carrera 24 C No. 54 - 47 Sur Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3186040512	7300000 Opción 0
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalfunza.gov.co	subredsur@saludcapital.gov.co

CLAUSULA DECIMA NOVENA: GRATUIDAD. - El presente contrato es gratuito; por ello EL COMODATARIO no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra

CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Comodato se entiende perfeccionada a partir de la aprobación de las partes en el sistema electrónico-Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>





**E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**



Tipo de Documento

Área o Proceso que lo Genera:

FORMATO

CONTRATACIÓN

Nombre

Código

Versión

Fecha aprobación

CONTRATO

E-CON-F-014

1

26/12/2024

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón. – Profesional de Contratación

Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico

“Tu Salud, Nuestro Compromiso”

Sede Administrativa. Calle 11 N° 9-99, Piso 2 - Funza Cundinamarca - Correo: gerencia@hospitalfunza.gov.co

Web: <http://www.hospitalfunza.gov.co/>

